

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

| | | |
|---------------|---|---------------|
| Tomó CLXXVIII | Xalapa-Enríquez, Ver., martes 12 de agosto de 2008. | Núm. Ext. 259 |
|---------------|---|---------------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y CONSEJERÍA JURÍDICA.

folio 1317

folio 1324

H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER.

DECRETO NÚMERO 270 QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

ACUERDO DECLARATIVO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS POBLACIONES DE MOZUTLA, ADOLFO RUIZ CORTINES, CARRIZAL, CRUZ VERDE, EL CEDRO, EL ESCOLIN, EL VOLADOR Y LA GRANDEZA PARA DONARLOS AL IMSS.

folio 1330

folio 1332

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO.

H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER.

FE DE ERRATAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

Pág. 17

folio 1399

folio 1333

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 49, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, así como detallar y distribuir sus atribuciones entre sus diversas áreas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Oficina, la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica.

II. Titular, el jefe de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica.

III. Acuerdo de creación, el diverso mediante el cual se crea la Oficina de Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, de fecha 9 de enero de 2006, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, número extraordinario 8, de fecha II de enero del mismo año.

Artículo 3. La Oficina, además de lo establecido por el acuerdo de su creación, asume las siguientes funciones:

I. Realizar las acciones de coordinación, apoyo técnico y asesoría que sean necesarias para asegurar que el Gobernador del Estado cuente con el seguimiento directo y continuo de las prioridades de gobierno, que no estén explícitamente encomendadas a otras áreas de la Administración Pública estatal;

II. Hacer acopio de la información necesaria sobre dichas prioridades gubernamentales y los asuntos especiales que el Gobernador del Estado indique;

III. Efectuar tareas de enlace y de coordinación de actividades que, para los propósitos descritos, deban llevarse a cabo con especialistas y representantes de la sociedad; y

IV. Cumplir labores de representación, estudios, proyectos especiales y las demás que expresamente le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 4. La Oficina se encargará de garantizar la congruencia de los Programas Institucionales entre sí y con respecto al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010.

Artículo 5. La Oficina deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y acciones prioritarias establecidas por el Plan Veracruzano de Desarrollo, así como las directrices que dicte el Gobernador del Estado; se sujetará a criterios de racionalidad y disciplina fiscal y a lo que dispongan las leyes, en materia de contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión.

Artículo 6. Las Unidades Internas de la Oficina están obligadas a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría; se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y por los Manuales de Organización y Procedimientos que se expidan, así como por las demás normas legales aplicables.

Artículo 7. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar oportunamente a la Oficina, la información y el apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos que le competen, la Oficina se auxiliará con coordinadores de área, directores y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por este Reglamento y por las demás disposiciones aplicables, de acuerdo con su presupuesto. La Oficina contará, además, con una Unidad Administrativa subordinada directamente al titular.

Artículo 9. La Oficina, para el despacho de los asuntos de su competencia, dispone de la siguiente estructura orgánica.

I. Jefatura de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica.

Área de Apoyo:

- a) Coordinación de Asesores;
- b) Secretaría Particular;
- c) Secretaría Privada;
- d) Enlace de Comunicaciones.

II. Dirección Jurídica.

- a) Ejecutivo de Proyectos Consultivos;
- b) Ejecutivo de Trámites Legislativos.

III. Unidad Administrativa.

- a) Departamento de Recursos Humanos y Financieros;
- b) Ejecutivo de Proyectos de Tecnologías de la Información;
- c) Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. Coordinación de Análisis y Consolidación de Información Gubernamental.

a) Departamento de Análisis Económico;

b) Departamento de Análisis Social.

V. Coordinación Técnica y de Proyectos Especiales.

- a) Departamento de Proyectos Especiales;
- b) Departamento de Control y Seguimiento de Acuerdos.

Artículo 10. Los servidores públicos que ocupen la titularidad de las coordinaciones y la unidad administrativa en la Oficina, ejercerán sus cargos con la denominación que les señala el artículo anterior. Serán considerados como personal de confianza; estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su respectiva competencia y sujetarán sus actos a las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del jefe de la Oficina del Programa de Gobierno

Artículo 11. Corresponde al titular de la Oficina, hacer acopio y dar seguimiento a la información relativa a las prioridades del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, así como las tareas de asesoría, apoyo técnico y coordinación que el Gobernador del Estado disponga.

Artículo 12. El titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones del Programa de Gobierno, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 y sus respectivos programas regionales, sectoriales y multisectoriales;

II. Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de obras y acciones de gobierno, de acuerdo a los programas operativos anuales y las metas de la Administración Estatal; evaluar el avance y contribuir a preparar la conclusión de la Administración;

III. Convocar, en su caso, a funcionarios de las dependencias de la Administración Pública estatal, a fin de realizar las gestiones necesarias para cumplir las instrucciones del Gobernador del Estado;

IV. Participar como Secretario Técnico en la Comisión Jurídica Interna de Gobierno;

V. Revisar Leyes o Decretos aprobados por la Legislatura para su promulgación y publicación, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Particular del C. Gobernador;

VI. Analizar proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Convenios, que sean presentados por las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal;

VII. Establecer, dirigir y controlar la política de la oficina, así como programar, coordinar y evaluar, en términos de los ordenamientos aplicables, las actividades correspondientes;

VIII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;

IX. Designar y remover a los representantes de la Oficina en las comisiones u organismos en que participe;

X. Contratar servicios externos, temporales o permanentes, para objetivos y procesos definidos, en cumplimiento a las instrucciones del C. Gobernador;

XI. Autorizar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la oficina, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales;

XII. Supervisar el ejercicio de las funciones de las coordinaciones, direcciones y unidades que conforman la Oficina;

XIII. Representar legalmente a la oficina y al Gobierno del Estado, en los asuntos que acuerde expresamente el Gobernador del Estado;

XIV. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la oficina, cuya designación o remoción no estén determinados de otra forma por este Reglamento y las leyes aplicables;

XV. Expedir los Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para el funcionamiento de la oficina, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades de su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados;

XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVII. Actuar como Secretario Técnico de los Gabinetes Especializados, instancias de asesoría, apoyo técnico, evaluación y ejecución de acciones, para dar cumplimiento a los objetivos que establezca el Gobernador del Estado; y

XVIII. Las demás que expresamente le atribuyan otras leyes del Estado y demás disposiciones aplicables, así como las que expresamente le confiera el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO III

De las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Adscritas a la Oficina de la Coordinación de Asesores

Artículo 13. Corresponde a la Coordinación de Asesores:

I. Investigar, analizar y presentar al titular de la oficina, información necesaria sobre asuntos relacionados con la competencia de la oficina, a fin de proporcionar elementos suficientes para la toma de decisiones;

II. Coordinar y participar en el estudio y análisis de los temas y asuntos que el titular de la oficina considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica;

III. Realizar el acopio de información requerido por el titular de la oficina, para la atención de asuntos relacionados con la competencia de la oficina;

IV. Coordinar las actividades de los asesores, a fin de proporcionar, de manera oportuna, los informes, estudios u opiniones requeridos;

V. Atender los asuntos que, por acuerdo expreso o delegación, le instruya el titular;

VI. Asesorar a las áreas internas de la oficina, en el proceso de toma de decisiones para el desarrollo de sus funciones, cuando el titular así lo instruya;

VII. Participar en la formulación y revisión de proyectos de Iniciativa de Ley o Decreto, del titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Proporcionar apoyo en el estudio y análisis de proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Convenios, que sean presentados por las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal;

IX. Realizar acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para dar seguimiento a los asuntos tratados con la oficina;

X. Representar al titular de la oficina en los asuntos o comisiones que éste le encomiende; y

XI. Las demás que expresamente le encomiende el titular de la oficina.

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 14. A la Dirección Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Intervenir, con la representación legal de la oficina, en los asuntos de carácter legal que le correspondan;

II. Mantener actualizada la compilación de la legislación estatal vigente;

III. Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, sobre leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y circulares;

IV. Proporcionar asesoría jurídica a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades que conforman la oficina;

V. Revisar las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado, que sean enviados a la oficina, previamente a su promulgación y publicación, para el efecto de emitir opinión;

VI. Analizar los proyectos de Iniciativa de Ley o Decreto, formulados por dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, proporcionando a las mismas la asesoría relativa;

VII. Participar en la revisión y elaboración de Iniciativas de Leyes y Decretos que someta el titular del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado;

VIII. Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, a efecto de dar seguimiento al trámite legislativo de las Iniciativas sometidas por el Gobernador del Estado al Congreso;

IX. Proponer al titular de la oficina, las medidas y acciones necesarias para que, en el ámbito de la competencia de la oficina, las áreas administrativas cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de actos y procedimientos administrativos;

X. Atender los asuntos que, por acuerdo expreso o delegación, le instruya el titular;

XI. Representar al titular de la oficina, en los asuntos o comisiones que éste le encomiende;

XII. Organizar e impartir, por instrucciones del titular, cursos, seminarios o talleres de capacitación o actualización profesional; y

XIII. Las demás que expresamente le encomiende el titular de la oficina.

DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 15. A la Coordinación Ejecutiva de Análisis y Consolidación de Información Gubernamental, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Establecer canales de comunicación con los enlaces de las dependencias gubernamentales para la integración, análisis y revisión del Informe de Gobierno;

II. Actualizar y dar mantenimiento al Sistema de Aseguramiento de Calidad para la integración del Informe de Gobierno;

III. Revisar para edición e impresión las memorias de las dependencias de la Administración Pública estatal;

IV. Entregar periódicamente informes al titular sobre las actividades de la coordinación, para acordar las acciones y estrategias a seguir;

V. Cumplir con las instrucciones indicadas por el titular, para el buen desempeño de sus funciones;

VI. Evaluar periódicamente las actividades de las distintas áreas de la Coordinación, para su mejor funcionamiento;

VII. Representar al titular en los diversos actos o eventos que se lleven a cabo de acuerdo a su área de trabajo; y

VIII. Las demás que expresamente le atribuya el titular.

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA TÉCNICA Y DE PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 16. A la Coordinación Ejecutiva Técnica, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Integrar y registrar las obras y acciones de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública estatal;

II. Evaluar y dar seguimiento de las obras y acciones de acuerdo con las metas fijadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas sectoriales y multisectoriales;

III. Coordinar las reuniones de Gabinete del Gobernador del Estado, así como las reuniones especializadas que se convoquen. Deberá integrar, validar y dar seguimiento de obras y acciones registradas en estas reuniones;

IV. Controlar los expedientes del seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de los Gabinetes;

V. Diseñar, dar acopio, seguimiento y elaboración de documentos y carpetas informativas de proyectos especiales y programas que sean encomendados por el Gobernador del Estado;

VI. Propuesta de integración del Programa Operativo Anual de la oficina;

VII. Diseñar e integrar proyectos de Desarrollo Regional a solicitud expresa del titular; y

VIII. Las demás que expresamente le atribuya el titular.

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 17. La Unidad Administrativa será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la oficina, en los términos de las disposiciones aplicables.

El responsable de la Unidad Administrativa ejercerá las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado, además de las siguientes:

I. Supervisar la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta la oficina;

II. Fungir como enlace entre la oficina y la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el trámite de los asuntos administrativos y financieros;

III. Procurar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el óptimo desarrollo de las actividades asignadas a la oficina;

IV. Proponer y vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos y honorarios al personal de la oficina, además de establecer los mecanismos que permitan supervisar el control de asistencia, corrección disciplinaria, estímulos, incapacidades, permisos y licencias de conformidad con las condiciones generales de trabajo acordadas;

V. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la oficina y supervisar el correcto ejercicio de las partidas presupuestales;

VI. Coordinar y supervisar la integración y actualización del inventario de mobiliario y equipo de la oficina;

VII. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal a partir de su diseño, así como supervisar los perfiles correspondientes a los puestos y cargos integrados a la oficina;

VIII. Proporcionar al titular, con la periodicidad requerida, los informes relativos a la situación presupuestal de la oficina, y elaborar mensualmente de la información financiera en los términos que marca el Código Financiero y sea enviada a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su integración en los informes que se encarga de elaborar dicha Secretaría para efectos de la cuenta consolidada;

IX. Revisar y aprobar la documentación comprobatoria del gasto, de modo que corresponda a las diferentes partidas presupuestales asignadas a la oficina;

X. Diseñar y proponer al titular, los métodos y las técnicas necesarios para revisar y mejorar los mecanismos de control administrativos internos;

XI. Coordinar la elaboración de los proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos, así como su actualización, para someterlos a la consideración del titular;

XII. Proveer la capacitación y adiestramiento del personal de la Oficina de conformidad con la política establecida;

XIII. Coadyuvar en la solución de los conflictos laborales que se susciten en la oficina;

XIV. Presidir el Subcomité de Adquisiciones de la Oficina;

XV. Evaluar periódicamente las actividades de las distintas áreas de la Coordinación, para su mejor funcionamiento; y

XVI. Las demás que expresamente le atribuya el titular.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1324

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 4 de agosto de 2008
Oficio número 252/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de

Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 270

Que reforma el segundo párrafo del artículo 162 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 162 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 162. ...

En el divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia, ni a la indemnización que concede este artículo. Igualmente, en el caso de la causal prevista en la fracción XVII del artículo 141 de este ordenamiento, excepto que el juez tomando en cuenta la necesidad manifiesta de uno de los dos, determine pensión a su favor.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro
Diputada presidenta
Rúbrica.

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/003248 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1330

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO CLASIFICAR LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los Lineamientos generales que deberán observar los sujetos obligados por esa Ley para clasificar información reservada y confidencial, emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave define la información pública el bien público contenido en documentos escritos o impresos, en fotografías, grabaciones, soporte mag-

nético o digital o en cualquier otro medio que esté en posesión de los sujetos obligados enunciados en esta ley y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido;

II. Que según la fracción VIII del artículo y Ley citados, la información de acceso restringido es aquella que se encuentra bajo las figuras de reservada y confidencial.

III. Que el artículo 13 de la misma Ley ordena a los sujetos obligados que tengan información reservada o confidencial, la creación de un Comité de Información de Acceso Restringido que tendrá la responsabilidad de emitir un acuerdo que clasifique la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

IV. Que el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Finanzas y Planeación fue creado mediante Acuerdo del Secretario publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado, número extraordinario 162 del 19 de mayo de 2008.

Con base en las disposiciones legales citadas, el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Finanzas y Planeación expide el presente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO CLASIFICAR LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación.

III. IVAI: El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Segundo. Se clasifica como información reservada:

a. Las estrategias de fiscalización de la Secretaría para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Se considera reservada con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción VIII de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que contienen detalles de acciones propias del ejercicio de facultades de comprobación en materia fiscal, direccionadas a la determinación de créditos fiscales óptimos, que de divulgarse dificulta la aplicación y seguimiento de los procedimientos de fiscalización que trae como consecuencia el menoscabo en la recaudación propiciando la evasión fiscal.

El período de reserva de dicha información se establece por un plazo de seis años a partir de su emisión. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Fiscalización.

b. La información relativa a los procedimientos de cobro y cancelación de fianzas.

Se considera reservada con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que su divulgación puede poner en riesgo las actuaciones y las resoluciones relativas a procedimientos judiciales o administrativos, cuando aún no hayan causado estado.

El período de reserva de dicha información se establece hasta la conclusión del procedimiento. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Procuraduría Fiscal.

c. La contenida en los procedimientos administrativos relativos a los recursos de revisión fiscal.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, para garantizar el éxito del procedimiento.

El período de reserva de dicha información se establece hasta la terminación del procedimiento. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Recaudación.

d. La información de actos relativos al ejercicio de las facultades de comprobación en materia fiscal, y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como la generada en el desarrollo de los actos de fiscalización y de notificación de liquidaciones y sanciones por contribuciones omitidas, determinadas por la autoridad fiscal.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracciones II y VIII de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que de dar a conocer esta información se dificultaría el proceso de recaudación de contribuciones.

El período de reserva de dicha información se establece hasta la terminación de los procedimientos respectivos. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Subsecretaría de Ingresos.

e. La contenida en los procedimientos administrativos relativos a los recursos de revisión interpuestos en el IVAI en contra de la Secretaría.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, para proteger los derechos de las partes en el procedimiento, y en concordancia con el Acuerdo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información del 13 de marzo de 2008 por el que clasifica cierta información como de acceso restringido.

El período de reserva de dicha información se establece hasta en tanto cause estado la resolución del IVAI. Esta información se encuentra resguardada en los archivos de la Procuraduría Fiscal y de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría.

f. Los expedientes derivados de juicios, amparos, recursos de revocación, reconsideraciones administrativas y recomendaciones de derechos humanos en los que sea parte la Secretaría.

Se considera información reservada con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que todos los expedientes de estas materias, al estar sujetos al arbitrio del juzgador o de la autoridad resolutoria, deben quedar como reservados, hasta tanto se diriman las controversias planteadas en todas y cada una de las instancias que la Ley de la materia prevé.

El período de reserva de dicha información se establece hasta que las actuaciones y resoluciones relativas a estos procedimientos hayan causado estado. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Procuraduría Fiscal.

g. La información preliminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se considera reservada con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción II de la Ley, así como el Art. 26 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que La información preliminar del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se considera información estratégica aunado a que se somete a autorización del H. Congreso conforme lo marca el Art. 26 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde el Congreso examina, discute y aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado.

El período de reserva de dicha información se establece hasta que el Proyecto de Presupuesto sea entregado al H. Congreso del Estado. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

h. La información y documentos de trabajo correspondientes a la integración de los Informes del ejercicio del presupuesto y Cuenta Pública.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción II de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que la difusión de esta información puede generar confusión e incertidumbre por su carácter preliminar. Esta clasificación incluye las modificaciones presupuestales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado ya que, de acuerdo con el artículo 180 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, esta información forma parte de los informes señalados.

El período de reserva de dicha información se establece hasta que se entregue al H. Congreso del Estado el informe respectivo. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Subsecretaría de Egresos.

i. Las propuestas de obras y acciones de infraestructura para el desarrollo no comprometidas presupuestalmente.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracción VI de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que al permitir su divulgación se puede generar un riesgo para su realización o ser perjudicial al interés público, en virtud de que la propuesta de obra pública contenida en dichos documentos, está sujeta a variación hasta en tanto no haya sido comprometido el recurso para ese fin.

El período de reserva de dicha información se establece hasta que se comprometa presupuestalmente. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Inversión Pública.

j. La información relativa a la configuración, análisis, diseño y programación de las redes, servidores computadoras, equipos personales, equipos de comunicación de voz y datos, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas, así como las claves informáticas y cibernéticas de acceso a las instalaciones, sistemas, equipos, centros de cómputo y de comunicaciones y bases de datos.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracciones II, VIII y IX de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que el proporcionar la información referida puede generar un riesgo para la operación de los sistemas informáticos y de comunicación instalados en los equipos de la Secretaría, derivado del acceso de personas no autorizadas y de programas o aplicaciones maliciosos, que pueden generar problemas y daños en la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información resguardada. Adicionalmente, el proporcionar la información relativa a claves informáticas y cibernéticas vulneraría el control del acceso a la información, provocando la interrupción de disponibilidad de los equipos, aplicaciones y sistemas, que podrían impactar en la modificación o pérdida de la información financiera y de recaudación.

El período de reserva de dicha información se establece por seis años. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Innovación Tecnológica.

k. Los avalúos comerciales expedidos por la Secretaría.

Se considera reservada con fundamento en los artículos 3, fracción X y 12, fracciones II y VI de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la

misma, en función de que contienen información relativa a propuestas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles cuya liberación puede afectar el desarrollo de obras y proyectos de beneficios social.

El período de reserva de dicha información se establece por un plazo de seis años a partir de su emisión. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

l. La contenida en las revisiones y auditorías practicadas a la Secretaría, así como la derivada de los procesos de solventación de observaciones y señalamientos.

Se considera reservada esta información con fundamento en los artículos 3, fracción X, 12, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que el liberar información de este tipo antes de que se emitan las conclusiones definitivas, puede dar lugar a incertidumbre y causar un daño moral grave a una persona, si dentro del procedimiento se le presume responsable de alguna falta administrativa.

El período de reserva de la información se establece hasta que se presenten las conclusiones de dichas revisiones y auditorías, así como de los procesos de seguimiento. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Tercero. Se clasifica como información confidencial:

a. Los contratos de trabajo del personal de la Secretaría.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII, y 17, fracciones I y II, de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, dado que los contratos de trabajo del personal de la Secretaría contienen datos personales de los empleados.

El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Administración.

b. Los expedientes del personal adscrito a la Secretaría.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII, y 17, fracciones I y

II de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que se trata de datos personales, cuya confidencialidad es permanente.

El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Administración.

c. Los números de cuentas bancarias de terceros en las que la Secretaría realiza depósitos.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción VII, y 17, fracciones I y II, de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que es información propiedad de terceros.

El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Tesorería del Estado.

d. Las fichas de registro y los expedientes de los prestadores del servicio social.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII, y 17, fracción I, de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que el expediente y las fichas de registro de los prestadores del servicio social en la Secretaría contienen datos personales.

El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en el archivo de la Dirección General de Administración.

e. Los datos personales de terceros obtenidos por la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII y 17, fracciones I, II y IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que la información que contenga datos personales se encuentra protegida por la Ley.

El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en los archivos de la Secretaría.

Cuarto. Se deberán preparar versiones públicas de la información que se clasifica por medio del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet de la Secretaría y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo aprobó el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría en sesión de fecha 26 de junio de 2008, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licenciado Javier Duarte de Ochoa
Secretario de Finanzas y Planeación
Presidente
Rúbrica.

Licenciado Salvador Sánchez Estrada
Subsecretario de Egresos
Rúbrica.

Licenciado Salvador Manzur Díaz
Subsecretario de Ingresos
Rúbrica.

Mtro. Rafael Arias Hernández
Coordinador Ejecutivo de COPLADEVER
Rúbrica.

Licenciada María del Rocío Contreras Ramírez
Procuradora Fiscal
Rúbrica.

C.P. Gonzalo Morgado Huesca
Contralor Interno
Rúbrica.

Licenciado Alberto Huerdo Alvarado
Responsable de la Unidad de Acceso
a la Información Pública
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER.

A quien corresponda:

El que suscribe ciudadano licenciado Francisco Hernández Hernández, secretario del Honorable Ayuntamiento de este municipio, en uso de las facultades que señala el Artículo 70 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace Constar y Certifica: que en el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho se tomo el siguiente:

A C U E R D O

Por lo que una vez cumplido con los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo 479 Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, y no existiendo oposición legítima de terceros, por lo que solicito se someta a votación el punto de acuerdo expuesto, propuesta que por conducto del Secretario del Ayuntamiento es sometida a votación, **siendo aprobado por unanimidad el acuerdo de proceder a la adjudicación de los inmuebles que se enlistan a continuación.**

| Terreno: | Domicilio: | Superficie: | Colindancias: |
|----------------------|---|-------------------------|--|
| Mozutla | Calle sin nombre s/n de la comunidad de Mozutla del municipio de Papantla, Ver. | 1,155.00 m ² | Noroeste: 28.20 m con propiedad de Gilberto San Martín García Noreste: 33.65 m. con propiedad de Miguel San Martín Sureste: 33.20 con calle Sin Nombre. Suroeste: En 33.15m. con propiedad de Gerardo Ramos |
| Adolfo Ruiz Cortines | Calle Ignacio Chávez Rivera s/n de la comunidad de Adolfo Ruiz Cortines del municipio de Papantla, Ver. | 450.00 m ² | Norte: 16.55 m. con Calle Ignacio Chávez Rivera Este: 24.70 m con propiedad Amalia Jiménez González. Oeste: 24.90 con propiedad privada de Donato Rivera González. Sur: 16.30 m con TEBAEV Adolfo Ruiz Cortines. |
| Carrizal | Calle 20 de Noviembre s/n de la comunidad de Carrizal del municipio de Papantla, Ver. | 500.35 m ² | Norte: con 2 medidas 11.35 m con Agencia Municipal y, 42.50 m con propiedades de Reyna Hernández Olmedo y José Hernández Olmedo. Sur: 29.50 m, 2.90 m, 26.15 m con el Centro de Educación Preescolar. Este: 20.30 m con las propiedades de Sidronio Ramírez Hernández y Manuel Ramírez Hernández. Oeste: 7.0 m con calle 20 de Noviembre, y 15.80 m con la Agencia Municipal. |

| Terreno: | Domicilio: | Superficie: | Colindancias: |
|-----------------|---|-------------------------|--|
| Cruz Verde | Carretera a la Guásima de la comunidad de Cruz Verde del Municipio de Papantla, Ver. | 675.00 m ² | Norte: 14.00 m. con propiedades de Catarino González Santiago y Onésimo Barrios Huerta. Sur: En 14.00 m. con la carretera a Tres Cruces y a la Guásima. Este: En 44.20 m. con propiedad de Cirilo Bautista Bacilio, con calle Sin Nombre y la propiedad de Aarón González Pérez. Oeste: 46.00 m. con la escuela primaria profesor Eduardo Méndez. |
| El Cedro | Calle Sin Nombre de la comunidad de El Cedro del Municipio de Papantla, Ver. | 1,009.80 m ² | Norte: 20.05 m. con Calle sin Nombre. Sureste: 25.40 con arrollo. Suroeste: 13.63 m. con propiedad de Aurelia Salazar Vázquez. Este: 25.40 m. con propiedad de Donato Simbron Oeste: 40.05 con Calle Sin Nombre. |
| El Escolín | Calle Sin Nombre de la comunidad de El Escolin del Municipio de Papantla, Ver. | 524.06 m ² | Noroeste 26.50 m con calle sin nombre. Noreste: 19.20 con calle sin nombre. Sureste: 22.80 con prop. de Matías García de la Cruz. Suroeste: 24.91 con Auditorio de la congregación. |
| El Volador | Av. Felipe Martínez Esq. Calle Sin Nombre de la comunidad de El Volador del Municipio de Papantla, Ver. | 547.26 m ² | Al Norte 19.50 m con prop. de Luis Cruz González. Al Sur 20.00 con Avenida Felipe González. Al Este 22.90 con TEBAEV El Volador. Al Oeste 25.50 con calle sin nombre. |
| La Grandeza | Calle Sin Nombre de la comunidad La Grandeza del Municipio de Papantla, Ver., | 741.75 m ² | Al Norte 21.50 m con 2 Prop. de Herminio Martínez y de Antonio Hernández Pérez. Al Este con calle sin nombre. Al Oeste con calle sin nombre. Al Sur con calle sin nombre. |

Y que nos ocupan con sus medidas y colindancias, en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 479 Cuarter del ordenamiento legal invocado, a efectos de donarlos posteriormente al Instituto Mexicano del Seguro Social para el otorgamiento de servicios públicos.

Así también, se ordena que el presente acuerdo declarativo sea publicado por única vez en la tabla de avisos del palacio municipal y en la *Gaceta Oficial* del estado, remitiéndose copia certificada del acuerdo de adquisición al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para que se inscriba por primera vez como título de propiedad a favor del Municipio, lo anterior con fundamento en lo que señala la fracción V del artículo 479 Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

En razón de lo cual mando se publique el presente acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal y en la *Gaceta Oficial* del estado por una única vez, dado en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz a los cinco días del mes de junio del años dos mil ocho. Conste. Doy fe.

En razón de lo cual mando se publique el presente acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal y en la *Gaceta Oficial* del estado por una única vez, dado en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz a los cinco días del mes de junio del años dos mil ocho. Conste. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

El secretario del Ayuntamiento
Lic. Francisco Hernández Hernández
Rúbrica.

folio 1332

H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 152 de fecha 9 de mayo de 2008, con número de folio 653. Autorizó Rossana Poceros Luna, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

FE DE ERRATAS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN

Dice:

DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 15. El Territorio del Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se integra por una cabecera denominada Ciudad. Además comprende las localidades sujetas a la clasificación siguiente: 11 (Once) Congregaciones; Dehesa. Esperanza Malota. Comejen. Corral Nuevo, Hidalgo, El Hato, Colonia Hidalgo, Michapan Paso Real, Ixhuapan, Campo de Águila y Quiamoloapan, y 32 (Treinta y dos) Rancherías: Cuadra I. Piña, Tierra Colorada, Loma de Vidrio, Apaxta, Emiliano Zapata, Colonia Agrícola Michapan, Monte Grande, Santa Rita Laurel, Pitalillo, San Luís, San Martín, Cabañas, Nuevo Quiamoloapan, Paso Limón, Vista Hermosa, Nuevo Principio, Nuevo Órgano, El Triunfo, El Zapote, Cascajal del Río, San Bartola, La Peña, Agua Pinole, Las Lagunas, Tecuanapa, Ixtagapa, San Miguel, San Ángel, Xalapa, Caleria, Gran Bretaña, San Ruanillo, Nuevo Vista Hermosa, y 7 (siete) caseríos: La Unión, Arroyo de Caña, El Porvenir, Chancarrillo, El Mirador, Juilapa, El Tachicon.

Debe decir:

DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 15. El Territorio del Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se integra por una cabecera denominada Acayucan, con la catego-

ría de Ciudad. Además comprende las localidades sujetas a la clasificación siguiente: 11 (Once) Congregaciones; Teodoro A. Dehesa. Esperanza Malota. Comejen. Corral Nuevo, Hidalgo, El Hato, Colonia Hidalgo, Michapan Paso Real, Ixhuapan, Campo de Águila y Quiamoloapan, y 32 (Treinta y dos) Rancherías: Alfredo Cuadra I. Piña, Tierra Colorada, Loma de Vidrio, Apaxta, Emiliano Zapata, Colonia Agrícola Michapan, Monte Grande, Santa Rita Laurel, Pitalillo, San Luís, San Martín, Cabañas, Nuevo Quiamoloapan, Paso Limón, Vista Hermosa, Nuevo Principio, Nuevo Órgano, El Triunfo, El Zapote, Cascajal del Río, San Bartolo, La Peña, Agua Pinole, Las Lagunas, Tecuanapa. Ixtagapa, San Miguel, San Ángel, Xalapa, Caleria, Gran Bretaña, San Juan de los Llanos, Nuevo Vista Hermosa, y 7 (siete) caseríos: La unión, Arroyo de caña, El Porvenir, Chancarrillo, El Mirador, Juilapa, El Tachicon.

FE DE ERRATAS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN

Dice:

Artículo segundo. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO, ABROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ANTERIORES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SE OPONGAN AL MISMO. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 34, 35, FRACCIÓN XIV Y 36, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y LA LEY NÚMERO 531 QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICION DE BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN MUNICIPAL, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXX DEL 2008.

Debe decir:

Artículo Segundo. Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente bando, abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores. Así como todas aquellas que se opongan al mismo. Por lo tanto, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35, fracción XIV y 36, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley numero 531 que establece las bases generales para la expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de orden municipal. Mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en salón de cabildos del Palacio Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Regina Vázquez Saut
Presidenta Municipal Constitucional

EL SUSCRITO ING. ADOLFO REVUELTA GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 19 DE FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2008, SE TOMARON, LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN.

PUNTO SIETE. PARA EL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ Y ANTE LOS EDILES ASISTENTES MANIFIESTA QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 848 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ DE DESIGNARSE A UNA PERSONA COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUIEN SERÁ LA CARGADA DE RECARAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PU-

BLICA, ASÍ COMO DE RECIBIR, TRAMITAR, RESOLVER, NOTICIAR Y EJECUTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES QUE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULEN LOS INTERESADOS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; POR LO QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO 3º DE LA LEY 848 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: "EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO Y POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES SE NOMBRARÁ AL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO".

SE PROPONE SE NOMBRE COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A EL LICENCIADO BENITO REYES CANDELARIO. QUIEN SE UBICARÁ EN LA OFICINA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL AL LADO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "RUBÉN B. DOMÍNGUEZ".

POR LO QUE SOMETIDO A VOTACIÓN DICHO PUNTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE LA PRESENTE ACTA SE PUBLIQUE EN LA GACETA DEL ESTADO Y REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA AL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR A CONOCER LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ACAYUCAN, VER., A 30 DE JULIO DE 2008

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. ING. ADOLFO REVUELTA GÓMEZ
RÚBRICA.

folio 1333

Aviso importante

Suplicamos a las personas interesadas en la publicación de edictos, hacer sus trámites con la debida anticipación y con originales completamente legibles, a fin de evitar contratiempos. También hacemos de su conocimiento que esta dependencia no realiza cobros relativos a las publicaciones y ejemplares de la *Gaceta Oficial*.

Atentamente

La Dirección

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

9.- Actualización de las tarifas de factibilidades.-----

Continuando con la Sesión el Lic. **Roberto Cuevas Salmones**, menciona que los altos costos que representa la construcción de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, los criterios para dotar de los servicios públicos a los desarrollos habitacionales, los Organismos Operadores, condicionan el desarrollo a la construcción de la infraestructura o pago de los derechos de conexión, contando como marco de referencia los criterios que permiten determinar los costos de las inversiones en el caso de las diversas Entidades Federativas, Municipios, Organismos Operadores Públicos y Privados.

Cuando un promotor de vivienda, de industria, de edificios públicos, comerciales o propietario de un predio que desea subdividirlo, de conformidad al reglamento vigente para la fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos para el Estado de Veracruz, tienen la obligación de asegurar la dotación de los servicios básicos. de este modo, ante la Comisión del Agua se debe de tramitar las factibilidades de dotación de agua y saneamiento, en los sistemas bajo su administración (65 Oficinas Operadoras); teniendo la facultad para otorgar dichas factibilidades y cobrar los derechos por conexión correspondientes de acuerdo al número y tipo de vivienda (Reglamento Interior de CAEV) Capítulo III, Artículo 13, Fracción VII.

Para efecto de los usos no doméstico, como son: Industrial, Comercial y de Servicios, el cobro se realiza de conformidad con el gasto requerido.

La tarifa de conexión para el saneamiento o alcantarillado corresponde al 150% de la tarifa de conexión de agua potable, toda vez que dicha infraestructura es significativamente más cara que la de agua potable.

Cuadro Comparativo de Costos de Factibilidades de otras Entidades.

| LOCALIDADES | AGUA POTABLE | | ALCANTARILLADO | | DOMÉSTICAS DERECHOS DE CONEXIÓN | |
|----------------------|--------------|--------------|----------------|------------|------------------------------------|----------------|
| | HABITACIONAL | INDUSTRIAL | HABITACIONAL | INDUSTRIAL | AGUA POTABLE | ALCANTARILLADO |
| | COSTO DE Ips | | COSTO DE Ips | | | |
| CHIHUAHUA | 420,000.00 | 420,000.00 | N/D | N/D | 69.00 M2 | 51.00 M2 |
| LEÓN, GTO. | 197,125.34 | 352,986.00 | 113,840.00 | N/D | 2,126.00 | N/D |
| SAN LUÍS POTOSÍ, SLP | 513,260.00 | 513,260.00 | N/D | N/D | 2,232.00 | N/D |
| GUANAJUATO, GTO | 207,900.00 | N/D | 100,800.00 | N/D | N/D | N/D |
| ENSENADA | 19.69 M2 | 367,599.89 | 13.03 M2 | 239,951.10 | 1,871.67 | 921.74 |
| MEXICALI | 25.54 M2 | 507,481.27 | 16.34 M2 | 279,763.36 | 1,854.58 | 738.41 |
| TIJUANA | 24.62 M2 | 362,714.31 | 13.51 M2 | 197,541.37 | 1,541.43 | 754.62 |
| LA PAZ | 731,026.31 | 731,026.31 | N/D | N/D | 3,658.54 | N/D |
| COLIMA | 1,289,916.57 | 2,579,833.14 | N/D | 4,328.10 | 634.00 | 341.63 |
| MANZANILLO | 86,775.60 | 86,775.60 | N/D | N/D | 318.38 | 266.57 |
| ACAPULCO | 270,799.88 | 270,799.88 | N/D | N/D | 194.68 | 292.02 |
| ZIHUATANEJO | 290,586.94 | 290,586.94 | 290,586.94 | 290,586.94 | 1,205.43 | 1,205.43 |
| MICHOACÁN | 503,563.00 | 503,563.00 | 260,690.00 | 260,690.00 | 329.00 | 234.00 |
| GUADALAJARA | 458,676.75 | 458,676.75 | 114,669.19 | 114,669.19 | 39.00 M2 | N/D |
| PUERTO VALLARTA | 400,000.00 | 650,000.00 | 4,401.15 | 6,771.00 | 470.50 | 1,049.50 |
| VERACRUZ | - | 120,000.00 | - | 180,000.00 | - | - |

Justificación.- Adicionalmente, en la Gaceta Oficial de la misma fecha se publican los costos de los servicios que proporciona la CAEV y las tarifas por contrato de conexión a la infraestructura de agua y saneamiento para uso doméstico de 51 organismos de diversas ciudades con características totalmente disímiles, tales como Coatzacoalcos, Acayucan, Jilotepec, Palma Sola, Minatitlán, Perote, Playa Vicente o Sistemas Rurales como San Marcos de León y con diversos costos que varían desde \$84.40 (ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por conexión por toma de interés social en Jilotepec, hasta \$1,224.00 (mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en ciudades como Minatitlán, Poza Rica y Coatzacoalcos. Incluyendo en ellos algunos sistemas que no son ya operados y administrados actualmente por la CAEV y excluyendo 18 Organismos y 102 Sistemas Rurales que si forman parte de la CAEV. Estas tarifas se encuentran estancadas desde 21 de julio de 2006, se propone agrupar los sistemas según el número de tomas, obteniendo cuatro categorías:-----

Grupo a).- Sistema Rurales.-----

Arroyo Seco, El Vergel, Nueva Era, Nuevo Progreso Tatahuicapan, Rancho Grande, Santiago Sochiapa, Unión Progreso, Los Naranjos, Mata Naranjo-Vista Hermosa, Plan de Allende, Col. Oaxaca, Barra de Cazonos, Rancho Palmas, La Unión Km 31, Paso de Varas, Cerritos, Suchilapan, Pueblo Nuevo, Col. Domínguez, Los Tigres, Nopalapan, San Miguel, Casa Blanca, Tepetates, Cujulapan, Dobladero, Curazao, Tesechoacán, Vicente Guerrero, Tuxtilla, Aguilera, Alborada, Alto del Tigre, Arroyo Azul, Barra de Palmas, Barrancas, Calpulalpan, Cerro Alto, Chacalapa, Chiconquiaco, Chicuala, Chumatlán, Coahuatlán, Coyol de González, Coyolito, Cruz del Milagro, Cuajilote, Cuatrotolapa, Cucharas, Cuyucuenda, Dos Caminos -Mata de Caña, El Blanco, El Cocuite, El Crucero, El Laurel, El Ojochal, El Palmar, El Patio, El Pueblito, El Raudal, El Sábalo, El Sauce, El Sauzal, Tacahuite, El Viejón, El Zapotal, Hueyapan de Soconusco, Jicaltepec, La Concepción, La Gloria, La Guásima, La Lima, La Palma, La Pitaya, La Tinaja, La Unión, Las Cruces, Las Higueras, Las Trancas, Lechuguillas, Loma de Los Ingleses, Los Atlixcos, Mata Clara, Mata de Indio, Mata Verde, Múltiple La Víbora, Napoala, Norma, Pachuquilla, Palma Sola de Tlalixcoyan, Palmas de Abajo, Paso Mariano, Paso de la Boca, Paso Grande, Piedra Gorda, Piedra Pinta, Plan de Arroyos, Plazetas, Potrero Alto, Promisión-Florijomel, Remudadero-Col. Barrios, Ricardo Flores Magón, Rincón Zapote, Santa Ana, La Defensa, San Cristóbal D. Guerra, San Miguel Tlapoala, San Nicolacillo, Santa Catalina, Tampache, Tecomate, Vainillas, Villa Rica, Zamora Caletón, Zozocolco, Múltiple Espinal, Multiple Entabladero, Dos Caminos, El Corte, Bugambillas, Mata Naranjo (Cuitláhuac), San Marcos (Tamiahua), El Corte, Bugambillas, Pinillos.-----

Grupo b).- Sistemas pequeños, (menos de 3,000 tomas).-----

Atzalan, Cazonos, Puente Nacional-Chichicaxtle, Chicontepec, Chinameca, El Higo, Emilio Carranza, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jesús Carranza, Juan Díaz Covarrubias, Las Vigas, Otatitlán, Tlacojalpan, Peñuela, Piedras Negras, Potrero Viejo, Saltabarranca, Sayula de Alemán, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tomatlán, Vega de Alatorre, Maltrata, Tecolutla, Plan de Ayala - Totolapa, Castillo de Teayo, Santa María Ixcatepec, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave, Jilotepec, Palma Sola, Juchique de Ferrer, Tlacolulan, Hueyapan de Ocampo, Carlos A. Carrillo, Amatitlán, Chicalpextle-Aculaxmatlahuacán, Ciudad Alemán, Chacaltianguis, Nopaltepec, San Marcos de León, Tlacojalpan.--

Grupo c).- Ciudades Medias del Estado, (mas de 3,000 hasta 10,000 tomas).-----

Agua Dulce, Álamo Temapache, Ángel R. Cabada, Ciudad Mendoza, Catemaco, Cerro Azul, Pueblo Viejo, Cosoleacaque, Gutiérrez Zamora, Isla, Jáltipan, Las Choapas, Misantla, Nanchital, Naranjos, Perote, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tantoyuca, Xico, Cosamaloapan, Altotonga, Coatzintla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Nogales, Paso del Macho, Platón Sánchez, Playa Vicente, Cuitláhuac, Tres Valles, Tlacotalpan, Villa Azueta.-----

Grupo d).- Ciudades Grandes del Estado (mas 10,000 tomas).-----

Acayucan, Coatzacoalcos, Minatitlán, Pánuco, Papantla, Poza Rica, Río Blanco, Tuxpan.-----

Propuesta de costo por vivienda

| GRUPOS | RESIDENCIAL | URBANO MEDIO | INT. SOCIAL |
|----------------------|-------------|--------------|-------------|
| A) Sistemas Rurales | | | |
| AGUA | \$ 500.00 | \$ 400.00 | \$ 300.00 |
| SANEAMIENTO | \$ 500.00 | \$ 400.00 | \$ 300.00 |
| B) Ciudades Pequeñas | | | |
| AGUA | \$ 917.00 | \$ 735.00 | \$ 550.00 |
| SANEAMIENTO | \$ 917.00 | \$ 735.00 | \$ 415.00 |
| C) Ciudades Medias | | | |
| AGUA | \$ 1,375.00 | \$ 1,100.00 | \$ 825.00 |
| SANEAMIENTO | \$ 1,375.00 | \$ 1,100.00 | \$ 620.00 |
| D) Ciudades Grandes | | | |
| AGUA | \$ 2,220.00 | \$ 1,797.00 | \$ 1,348.00 |
| SANEAMIENTO | \$ 2,220.00 | \$ 1,797.00 | \$ 1,010.00 |

| | |
|---|--|
| Usos industriales, comerciales y servicios, | \$ 150,000.00 por litro por segundo requerido de agua potable y alcantarillado, el 150% de la tarifa del agua. |
|---|--|

Nota: A estos costos se les agregará el 15% del IVA. entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y estarán sujetos a la indexación anual/mensual que establece el Banco de México. -----

Para localidades que alcancen la conurbación con una ciudad principal, aplicará la tarifa de la ciudad.-----

Acuerdo N° 13/2008.- El Consejo autoriza a la CAEV, realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, las nuevas tarifas de factibilidades para su aplicación.-----

11.- Propuesta de Creación y Transferencia de Oficinas Operadoras y Sistemas Rurales.---

En uso de la voz, el **Lic. Roberto Cuevas Salmones**, menciona que la Comisión como Órgano Normativo y operador de los Sistemas de Agua Potable en el Estado, maneja a la fecha 65 Oficinas Operadoras y 134 Sistemas Rurales, que aunados a las difíciles condiciones geográficas y la enorme dispersión demográfica, resulta particularmente complicada la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los centros de población.-----

Los Sistemas de Agua Potable en su primer período fueron operados y administrados por el Gobierno Federal hasta mediados de los años setenta, posteriormente fueron transferidos al Estado a través del Organismo Operador Estatal denominado CEAPA, CEAS y a partir del año 2001 y las reformas al Artículo 115 Constitucional, con la creación de la Ley 21 de Agua y Saneamiento para el Estado de Veracruz, se acelera la transferencia de los Organismos Operadores descentralizados del Gobierno del Estado a los Ayuntamientos; destacándose en su transferencia el hecho de ser principalmente los Organismos más grandes del Estado y con mayor desarrollo y eficiencia, tal es el caso de los Organismos de: Veracruz, Xalapa, Coatepec, Martínez de la Torre, Cardel, Tempoal, Córdoba, Alvarado, Banderilla, Fortín, Coscomatepec, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Yanga, Lerdo de Tejada, Paso del Macho, Huatusco, Tierra Blanca, Cempoala, Paso de Ovejas, Naolinco, lo cual redujo de manera importante la capacidad económica y logística de la CAEV, teniendo que generar un nuevo esquema de administración y de operación que permitiera atender a un número importante de Organismos pequeños que vieron disminuida su capacidad de apoyo económico y operativo.-----

Ante tal situación la CAEV constituyó la atención de dichos Organismos con un esquema de adscripción de los Sistemas Rurales y una centralización del recurso financiero, sin embargo, esta distribución y operación no resulta ser la más adecuada, motivo por el cual se plantea primero: La desconcentración de lo que constituyó la Comisión Regional de Agua y Saneamiento

de la Cuenca del Papaloapan, transfiriendo y suprimiendo algunas Oficinas Operadoras y segundo: La reasignación y transferencia de los Sistemas Rurales a las Oficinas Operadoras, buscando reducir los costos de administración y operación, la carga administrativa y el fortalecimiento y constitución de Organismos con perfil regional en la atención y operación para obtener una mejor administración de los recursos materiales, financieros y humanos en beneficio de la sociedad veracruzana y de la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.-----

Propuesta Integración de Oficinas Operadoras de la Cuenca del Papaloapan.

| Oficina | Municipio | N° de Tomas | Empleados |
|---------------------------|---------------------------|--------------------|------------------|
| Carlos A. Carrillo | Carlos A. Carrillo | 3160 | 9 |
| Amatitlán | Amatitlán | 419 | 2 |
| Dos Bocas | Amatitlán | 337 | |
| El Corte | Amatitlán | 123 | |
| | | 4039 | 11 |
| Ciudad Alemán | Cosamaloapan | 1709 | 9 |
| Gabino Barrera | Cosamaloapan | | |
| Santa Cruz | Cosamaloapan | | |
| Playa de Vaca | Cosamaloapan | | |
| Paso Nuevo | Cosamaloapan | | |
| | | 1709 | 9 |
| Chacaltianguis | Chacaltianguis | 1226 | 5 |
| Torno Largo | Chacaltianguis | 141 | |
| Paso del Cura | Chacaltianguis | 124 | |
| Moyota | Chacaltianguis | 139 | |
| Las Mesas | Chacaltianguis | 131 | |
| | | 1761 | 5 |
| Tlacotalpan | Tlacotalpan | 2496 | 18 |
| Las Bugambilias | | 72 | |
| | | 2568 | 18 |
| Nopaltepec | Cosamaloapan | 1053 | 4 |
| Chicaltepeotle | Santiago Ixmatalahuacán | 176 | 3 |
| Santiago Ixmatalahuacán | Santiago Ixmatalahuacán | 355 | |
| Mozapa | Santiago Ixmatalahuacán | 128 | |
| Pachuca | Santiago Ixmatalahuacán | 128 | |
| Acula | Acula | 571 | |
| | | 1358 | 3 |
| * Otatitlán | Otatitlán | 1160 | 4 |
| Tlacojalpan | Tlacojalpan | 909 | 3 |
| Tuxtilla | Tuxtilla | 403 | |
| | | 1312 | 7 |
| Cosamaloapan | Cosamaloapan | 7113 | 54 |
| Paraíso Novillero | Cosamaloapan | 723 | |
| Benito Juárez | Cosamaloapan | 265 | |
| Ejido López Arias | Cosamaloapan | 207 | |
| San Francisco Oyozone | Cosamaloapan | 181 | |
| Gloria de Coapa | Cosamaloapan | 74 | |

| | | | |
|---|--------------|-------------|-----------|
| Estación Tuxtilla | Cosamaloapan | 122 | |
| Lázaro Cárdenas | Cosamaloapan | 48 | |
| Poblado Dos | Cosamaloapan | 275 | |
| | | 9008 | 54 |
| * Ya es Oficina Operadora de la CAEV | | | |

| Sistema | Municipio | Status | Propuesta |
|---------|-----------|--------|-----------|
|---------|-----------|--------|-----------|

| Zona Norte | | | |
|-----------------------------|----------------------|--------------------|---|
| Cuitláhuac | Cuitláhuac | Ofna. Operadora | Transferir los Sistemas Rurales a Cuitláhuac e Integrarlos a sus estados financieros |
| Mata Clara | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Mata Naranja | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Cuajilote | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| P. Gorda | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Rincón Zapote | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Dos Caminos | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| La Pitaya | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Dos Caminos- Mata de Caña | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Arroyo Azul | Cuitláhuac | CAEV Sist. Rural | |
| Peñuela | Amatlán de los Reyes | Ofna. Operadora | Se transfiere a la Oficina Op. de Peñuela como Rural |
| Potrero Viejo | Amatlán de los Reyes | Ofna. Operadora | |
| Nogales | Nogales | Ofna. Operadora | Transferir los dos sist. Rurales a Nogales e integrarlos a sus estados Financieros |
| Maltrata | Maltrata | CAEV Sist. Rural | |
| San Cristóbal-Donato Guerra | Huiloapan | CAEV Sist. Rural | |
| Tomatlán | Tomatlán | Ofna. Operadora | |
| Tecolotla | Tomatlán | Sist. Rural Of. Op | |
| Tecama | Tomatlán | Sist. Rural Of. Op | |
| Tecamilla | Tomatlán | Sist. Rural Of. Op | |
| San Martín | Tomatlán | Sist. Rural Of. Op | |
| Cruz Verde | Tomatlán | Sist. Rural Of. Op | |
| Ixhuatlán del Café | Ixhuatlán del Café | Ofna. Operadora | |
| Tezonapa | Tezonapa | Ofna. Operadora | |
| Cazones | Cazones | Ofna. Operadora | |
| Barra de Cazones | Cazones | Sist. Rural Of. Op | |
| La Unión Km 31 | Cazones | Sist. Rural Of. Op | |
| Rancho Las Palmas | Papantla | Sist. Rural Of. Op | |
| Coatzintla | Coatzintla | Ofna. Operadora | Transferir Zozocolco, Chumatlán, y Coahuatlán E incorporarlos a los estados financieros Coatzintla Tecolutla y Flores Magón transferirlos a G. Zamora |
| Flores Magón | Tecolutla | CAEV Sist. Rural | |
| Tecolutla | Tecolutla | CAEV Sist. Rural | |
| Zozocolco | Zozocolco | CAEV Sist. Rural | |
| Chumatlán | Chumatlán | CAEV Sist. Rural | |
| Coahuatlán | Coahuatlán | CAEV Sist. Rural | |
| Tihuatlán | Tihuatlán | Ofna. Operadora | Transferir los 3 Sistemas Rurales que atiende e Incorporarlo a sus estados financieros |
| Plan de Ayala | Tihuatlán | CAEV Sist. Rural | |
| La Concepción | Tihuatlán | CAEV Sist. Rural | |
| Castillo de Teayo | Castillo de Teayo | CAEV Sist. Rural | |
| Tepetzintla | Tepetzintla | Ofna. Operadora | Transferir Ixcatepec, recaudación de Ixcatepec a Tepetzintla e incorporarlos a sus estados Financieros. |
| Ixcatepec | Tepetzintla | CAEV Sist. Rural | |
| Tecomate | Tepetzintla | CAEV Sist. Rural | |
| Chicuala | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |
| Florijomel-La Promisión | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |
| La Lima | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |
| La Guasima | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |

| | | | |
|-----------------------|-----------------|--------------------|-----------------------------|
| Placetas | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |
| San Nicolacillo | Ixcatepec | CAEV Sist. Rural | |
| Platón Sánchez | | Ofna. Operadora | |
| Ahitic | | Sist. Multiple Op. | |
| El Higo | | Ofna. Operadora | |
| Papantla | Papantla | CMAPS | |
| Arroyo del Arco | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Escolín | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| San Pablo | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Volador | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Francisco Villa | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Llano de San Lorenzo | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Joloapan | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| El Tajín | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Gildardo Muñoz | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Palmar-Tajín | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Zapotal-Santa Cruz | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Ojital Viejo | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| San Lorenzo Tajín | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Plan de Hidalgo | Papantla | CMAPS Sist. Rural | |
| Cúcharas | Ozuluama | CMAS Sist. Rural | |
| Alto del Tigre | Ozuluama | CMAS Sist. Rural | Transferirlos a Naranjos |
| Tuxpan | Tuxpan | CMAPS | Transferir los dos Sistemas |
| San Marcos | Tamiahua | CAEV Sist. Rural | Rurales que atiende e inte- |
| Temapache | Tamiahua | CAEV Sist. Rural | grarlos a sus estados |
| Aire Libre Km 15 | Tamiahua | CMAPS Sist. Rural | financieros. |
| Zona Centro | | | |
| Piedras Negras | Tlalixcoyan | Ofna. Operadora | |
| Tlalixcoyan | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| Palma Sola | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| El Cocuite | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | Transferir a Piedras Negras |
| Paso de la Boca | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | todos los Sistemas Rurales |
| El Sauce | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | que atiende e integrarlos a |
| El Ojochal | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | sus estados financieros. |
| Ignacio de la Llave | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| El Zapotal | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| La Tranca | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| La Víbora | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| Cuyucuenda | Tlalixcoyan | CAEV Sist. Rural | |
| Tlapacoyan | Tlapacoyan | Ofna. Operadora | Transferir Piedra Pinta y |
| Piedra Pinta | Tlapacoyan | CAEV Sist. Rural | Napoala para integrarlos |
| Napoala | Atzalan | CAEV Sist. Rural | a sus estados financieros |
| Plan de Arroyos | Atzalan | Sist. rural | Formalizar la entrega al |
| | | | Mpio. o al Patronato. |
| Jalacingo | Jalacingo | Ofna. Operadora | |
| Cuauhtamingo | Jalacingo | Sist. Rural Of. Op | |
| Altotonga | Altotonga | Ofna. Operadora | Transferir los Sistemas |
| Atzalan | Atzalan | CAEV Sist. Rural | Rurales que atiende e |
| Calpulalpan | Jalacingo | CAEV Sist. Rural | integrarlos a sus estados |
| San Miguel Tlalpoala | Altotonga | CAEV Sist. Rural | Financieros |
| Alborada | Emiliano Zapata | CAEV Sist. Rural | Transferirlo a la CMAS de |
| | | | Coatepec. |
| Jilotepec | Jilotepec | CAEV Sist. Rural | Transferirlo a la Oficina |

| | | | |
|--|--------------------|--------------------|---|
| El Patio | Tepetlán | CAEV Sist. Rural | Operadora de Las Vigas. |
| El Pueblito | Jilotepec | CAEV Sist. Rural | |
| Paso Grande | Emiliano Zapata | CAEV Sist. Rural | |
| Chichicaxtle | Puente Nacional | Múltiple | |
| Tamarindo | Puente Nacional | Múltiple | |
| Puente Nacional | Puente Nacional | Múltiple | |
| Paso de Varas | Puente Nacional | Sist. Rural Of. Op | |
| Paso Mariano | Puente Nacional | CAEV Sist. Rural | |
| El Crucero | Puente Nacional | CAEV Sist. Rural | |
| Remudadero Col. Barrios | Puente Nacional | CAEV Sist. Rural | Transferirlo a la Oficina |
| Pachuquilla | Puente Nacional | CAEV Sist. Rural | Operadora de Chichicaxtle |
| El Palmar | Puente Nacional | CAEV Sist. Rural | |
| Mata de Indio | Totutla | CAEV Sist. Rural | Formalizar la entrega al Mpio |
| El Viejón | Actopan | CAEV Sist. Rural | |
| Villa Rica | Actopan | CAEV Sist. Rural | |
| Palmas de Abajo | Actopan | CAEV Sist. Rural | |
| La Tinaja | Emiliano Zapata | CAEV Sist. Rural | |
| Emilio Carranza | Vega de Alatorre | Ofna. Operadora | |
| Vainillas-Potrero Alto | Alto Lucero | CAEV Sist. Rural | |
| Lechuguillas | Vega de Alatorre | CAEV Sist. Rural | Se transfieren estos |
| Palma Sola | Alto Lucero | CAEV Sist. Rural | Sistemas Rurales a la |
| Mata Verde | Vega de Alatorre | CAEV Sist. Rural | Oficina Operadora de |
| Las Higueras | Vega de Alatorre | CAEV Sist. Rural | Emilio Carranza |
| Los Atlixco-Defensa-Habra Altamirano, Santa Ana | Alto Lucero | CAEV Sist. Rural | |
| Vega de Alatorre | Vega de Alatorre | Ofna. Operadora | |
| Jicaltepec | Nautla | CAEV Sist. Rural | Se transfieren estos |
| Barra de Palmas | Nautla | CAEV Sist. Rural | Sistemas Rurales a la |
| El Raudal | Nautla | CAEV Sist. Rural | Oficina Operadora de |
| El Laurel | Vega de Alatorre | CAEV Sist. Rural | Vega de Alatorre. |
| Tacahuite | Vega de Alatorre | CAEV Sist. Rural | |
| Juchique de Ferrer | Juchique de Ferrer | CAEV Sist. Rural | Crear Oficina Operadora a solicitud del Municipio. |
| Las Vigas | Las Vigas | Ofna. Operadora | |
| San Miguel | Las Vigas | Sist. Rural Of. Op | Se Anexan Jilotepec, |
| Tepetates | Las Vigas | Sist. Rural Of. Op | El Patio, El Pueblito, |
| Casa Blanco | Las Vigas | Sist. Rural Of. Op | Tlacolulan y Paso Grande |
| Tlacolulan | Tlacolulan | CAEV Sist. Rural | |
| Las Cruces | Xalapa | CAEV Sist. Rural | Se plantea transferir a la CMAS de Xalapa. |
| Misantla | Misantla | CMAPS | |
| Santa Ana y la Defensa | Misantla | CMAS Sist. Rural | |
| Troncones | Misantla | CMAS Sist. Rural | Transferir Chiconquiaco |
| Reforma | Misantla | CMAS Sist. Rural | a Misantla |
| Zaragoza | Misantla | CMAS Sist. Rural | |
| Chiconquiaco | Chiconquiaco | CMAS Sist. Rural | |
| Zona Sur | | | |
| J. Rodríguez Clara | J. Rodríguez Clara | Ofna. Operadora | |
| Los Tigres | J. Rodríguez Clara | Sist. Rural Of. Op | |
| Col. Domínguez | J. Rodríguez Clara | Sist. Rural Of. Op | Transferir La Unión y El |
| La Cañada | J. Rodríguez Clara | Sist. Rural Of. Op | Blanco e incorporarlo a |
| Nopalapa | J. Rodríguez Clara | Sist. Rural Of. Op | Sus estados financieros. |
| Jimba | J. Rodríguez Clara | Sist. Rural Of. Op | |
| La Unión | J. Rodríguez Clara | CAEV Sist. Rural | |

| | | | |
|--|--------------------------------------|--|---|
| El Blanco | J. Rodríguez Clara | CAEV Sist. Rural | |
| Saltabarranca Zamora Caletón | Saltabarranca Saltabarranca | Ofna. Operadora CAEV Sist. Rural | Transferir Zamora Caletón e Incorporarlo a su estados financieros. |
| Juan Díaz Cobarrubias Hueyapan de Ocampo | Hueyapan de Ocampo | Ofna. Operadora CAEV Sist. Rural | Transferirle todos los Sistemas Rurales que Atiende e incorporarlo a Sus estados financieros. |
| Santa Catalina | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| La Norma | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| La Gloria | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Coyol de González | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Coyolito | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| La Palma | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Cuautotolapan | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Pueblo Nuevo | Hueyapan de Ocampo | Sist. Rural Of. Op | |
| El Sabalo | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Hueyapan-Soconusco | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Loma de los Ingleses | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| El Sauzal | Hueyapan de Ocampo | CAEV Sist. Rural | |
| Sayula de Alemán Aguilera | Sayula de Alemán Sayula de Alemán | Ofna. Operadora CAEV Sist. Rural | Tranferir los dos sistemas Rurales e integrarlos a sus Estados financieros o transferir todo a Acayucan |
| Cruz del Milagro | Sayula de Alemán | CAEV Sist. Rural | |
| Jesús Carranza Suchilapa | Jesús Carranza Jesús Carranza | Ofna. Operadora Sist. Rural Of. Op | |
| Chinameca Chacalapa | Chinameca Chinameca | Ofna. Operadora CAEV Sist. Rural | Transferir Chacalapa e integrarla a sus estados financieros. |
| Cerritos | Chinameca | Sist. Rural Of. Op | |
| Minatitlán Cerro Alto | Minatitlán Cosoleacaque | CMAPS CAEV Sist. Rural | Transferirle Cerro Alto y Barrancas e incorporarlo A sus estados financieros |
| Barrancas | Cosoleacaque | CAEV Sist. Rural | |
| José Azueta Cujuliapan | José Azueta José Azueta | Ofna. Operadora Sist. Rural Of. Op | |
| Dobladero | José Azueta | Sist. Rural Of. Op | |
| Curazao | José Azueta | Sist. Rural Of. Op | |
| Tesechoacan | José Azueta | Sist. Rural Of. Op | |
| Vicente Guerrero | José Azueta | Sist. Rural Of. Op | |
| Tres Valles Los Naranjos | Tres Valles Tres Valles | Ofna. Operadora Sist. Rural Of. Op | |
| Mata Naranjo/Vista Hermosa | Tres Valles | Sist. Rural Of. Op | |
| Plan Allende | Tres Valles | Sist. Rural Of. Op | |
| Colonia Oaxaca | Tres Valles | Sist. Rural Of. Op | |
| Texas | Cosamaloapan | | |
| Peñitas | Cosamaloapan | | |
| Playa Vicente Nueva era | Playa Vicente Playa Vicente | Ofna. Operadora Sist. Rural Of. Op | |
| Arroyo Seco-Rancho Grande | Playa Vicente | Sist. Rural Of. Op | |
| El Vergel | Playa Vicente | Sist. Rural Of. Op | |
| Sochiapa Progreso Tatahuicapan | Sochiapa Tatahuicapan | Sist. Rural Of. Op Sist. Rural Of. Op | |
| La Unión Progreso | Tatahuicapan | Sist. Rural Of. Op | |
| Otatitlán Tuxtilla | Otatitlán Tuxtilla | Ofna. Operadora Sist. Rural Of. Op | Se anexa Tlacojalpan |
| Tlacojalpan | Tlacojalpan | Sist. Admón CRAS | |

| | | | |
|-------------|------|-------------------|--|
| Isla | Isla | CMAPS | |
| El Garro | Isla | CMAPS Sist. Rural | |

En uso de la voz, el **Lic. Agustín Fabián Hernández Ixtepan**, menciona que es importante que en la última reunión de este Consejo, se den a conocer las economías que se obtengan con el nuevo esquema a desarrollar.-----

Al respecto el Director de la CAEV, Lic. Antonio Benítez Lucho, menciona que traíamos adeudos muy fuertes con el INFONAVIT y el IMSS, pero se han cubierto algunos pagos de trabajadores para garantizar su esquema de seguridad social, vamos avanzando bien y el treinta de junio tendremos una evaluación de los primeros seis meses.-----

Acuerdo N° 15/2008.- El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de creación y transferencia de Oficinas Operadoras y Sistemas Rurales solicitados.-----

folio 1399

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado (impreso y en archivo electrónico), así como el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

| PUBLICACIONES | SALARIOS MÍNIMOS | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
|--|-------------------------|--|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | 0.034 | \$ 1.94 |
| B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción. | 0.023 | \$ 1.31 |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 6.83 | \$ 388.80 |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 2.10 | \$ 119.54 |
| VENTAS | SALARIOS MÍNIMOS | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas. | 2 | \$ 113.85 |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas. | 5 | \$ 284.63 |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas. | 6 | \$ 341.55 |
| D) Número extraordinario. | 4 | \$ 227.70 |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> . | 0.57 | \$ 32.45 |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla. | 15 | \$ 853.88 |
| G) Por un año de suscripción foránea. | 20 | \$ 1,138.50 |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla. | 8 | \$ 455.40 |
| I) Por un semestre de suscripción foránea. | 11 | \$ 626.18 |
| J) Por un ejemplar normal atrasado. | 1.50 | \$ 85.39 |

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 49.50 MN.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx



Asunto: Se remite solicitud de acceso a la información pública N° 00007110
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2010

ESTIMADA:
C. KARINA HUERTA
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 00007110 en el Sistema INFOMEX-Veracruz que a la letra dice:

“Solicito conocer la información referente al monto, que en caso de existir, el Gobierno del Estado de Veracruz de la Llave deba a Magistral Agente de Seguros, S.A. de C.V.”

Al respecto transcribo a Usted el informe enviado por el Tesorero, el cual dice:

*Oficio No. TES /111 / 2010
Asunto: Contestación oficio NO. UAIP/27/2010
Xalapa, Ver., a 22 de Enero de 2010*

LIC. LEOPOLDO LARA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio No. UAIP/27/2010 de fecha 20 de Enero de 2010, mediante el cual hace de conocimiento la solicitud registrada con folio No. 00007110 que a la letra dice:

"Solicito conocer la información referente al monto, que en caso de existir, el Gobierno del Estado de Veracruz de la Llave deba a Magistral Agente de Seguros, S.A. de C.V"

Con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII, el artículo 14 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y al Acuerdo emitido en la Gaceta No. 259 del 12 de Agosto de 2008 mediante el cual se clasifica la información que obra en poder de la Secretaría como acceso restringido en la modalidad de reservada y confidencial, en el capítulo tercero,



Asunto: Se remite solicitud de acceso a la información pública N° 00007110
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2010

artículo 3, inciso e, se le informa que no es posible proporcionar dicha información ya que la misma corresponde a los datos personales de terceros obtenidos por la Secretaría, por lo que esta clasificada como confidencial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL TESORERO
C.P. CARLOS AGUIRRE MORALES”

Derivado del precitado informe y con fundamento en los artículos 29, fracción IV, y 59, párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que lamentamos no poder proporcionarle la información que solicita, en razón de que la misma tiene el carácter de información confidencial, por así establecerlo el inciso e) del artículo tercero del Acuerdo por el que se clasifica la Información de Acceso Restringido en la modalidad de Reservada y Confidencial de esta Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 259, de fecha 12 de agosto de 2008, mismo que se adjunta al presente, el cual indica en la parte que nos interesa lo siguiente:

“CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Tercero. Se clasifica como información confidencial:

e. Los datos personales de terceros obtenidos por la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.

Se considera información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones III y VII y 17, fracciones I, II y IV de la Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 de la misma, en función de que la información que contenga datos personales se encuentra protegida por la Ley. El período de reserva de dicha información se establece de forma permanente. Esta información se encuentra resguardada en los archivos de la Secretaría.”



Asunto: Se remite solicitud de acceso a la información pública N° 00007110
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2010

No omito informarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en su artículo 64, párrafo 2, usted tiene derecho a interponer recurso de revisión contra la presente respuesta, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública, en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación de la misma.

Sin otro particular, le envío a Usted un respetuoso y cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LEOPOLDO LARA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA